Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	1 de 13

Bucaramanga, 05 ENE 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del Decreto 1860 de 2021 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El departamento de Santander cuenta con un gran número de vehículos y motocicletas los cuales conforman el parque automotor de la administración departamental, es deber del señor Gobernador con apoyo de los Secretarios, Directores y demás personal, promover la acción administrativa y el desarrollo integral del territorio siendo fundamental para esta labor, los desplazamientos a los municipios y veredas de Santander. Por esto, deben brindarse condiciones adecuadas a quienes se movilizan garantizando conservación de los automotores y óptimas condiciones de limpieza.

En virtud de lo anterior, es de vital importancia el lavado de vehículos de propiedad y que se encuentren a cargo la administración departamental, lo cual permite la conservación y buenas condiciones de los mismos toda vez que la acumulación de polvo y suciedad acelera el envejecimiento de los vehículos y podría ocasionar daños en los elementos por acumulación de barro, además al mantener los vehículos limpios se podrán identificar con mayor facilidad fugas y prevenir daños graves.

Es por esta razón que se hace necesario contratar el lavado de vehículos y motocicletas de propiedad y a cargo de la administración departamental, a través de la secretaria administrativa. Es por esta razón, que se hace de imperante necesidad de **"LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** en este orden de ideas, el Departamento de Santander teniendo en cuenta la importancia y a través de la Secretaría Administrativa, encuentra necesario y conveniente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, para ello el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, que comprende la fase precontractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente los que regulen las condiciones del objeto de la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá prestar el servicio de lavado de los vehículos automotores de propiedad y a cargo del Departamento Santander los cuales se relacionan a continuación

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de este objeto se requiere la realización de los siguientes servicios para atender las necesidades de la entidad:

- Lavado de vehículos

 General: Lavado exterior, motor, chasis, aspirada
 Sencillo: Lavado exterior y guardabarros, aspirada
 Lavado de motor: General + encerada: lavada de cabina, motor, chasis, aspirada, embellecimiento mediante cera para vehículos.

- Adicionales:
 - ✓ Porcelanizada
 - ✓ Polichada
 - ✓ Grafitada
 - ✓ Hidratación de cueros
 - ✓ Limpieza interior
 - ✓ Combo (Porcelanizada, lavado sencillo, limpieza interior, grafitada, hidratación cueros)

DESCRIPCION	CANTIDAD
LAVADO GENERAL	1
LAVADO SENCILLO	1
LAVADO MOTOR	1
GENERAL+ENCERADA	1
PORCELANIZADA	1
POLICHADA	1
GRAFITIADA	1
HIDRATACION DE CUERO	1
LIMPIEZA INTERIOR	1
COMBO (PORCELANIZADO, LAVADO, SENCILLO, LIMPIEZA INTERIOR, GRAFITADA, HIDRATACION DE CUERO	1

- **LAVADO DE MOTOS**

Sencillo
Lavado exterior.

GENERAL
Lavada, embellecimiento mediante cera para motos.

LAVADO DE MOTOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
LAVADO SENCILLO, Lavado exterior, encerado a mano	1
LAVADO GENERAL, Lavada, embellecimiento mediante cera con máquina, siliconada, petrolizada y grafitada.	1

NOTA: El prestador del servicio debe darles prioridad a los vehículos y motocicletas de la Gobernación de Santander, se entiende como un servicio con el plus de exclusividad, por lo

que se requiere tener disponibilidad de atención al público y al servicio contratado con el departamento de Santander con Inmediatez.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

No	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	76111801	LIMPIEZA DE CARROS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el numero 2° del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas en relación con el objeto contractual de la presente contratación, con lo cual se entenderá que se compromete a ejecutar a plena satisfacción las condiciones y cantidades establecidas.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y PRESUPUESTO DEL PROCESO:

ANALISIS DEL PRECIO

Se actualiza el precio de lavado de vehículos, basado en el Índice de Precios al Consumidor IPC, que es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios.

El DANE (Departamento Nacional de Estadística) ha dado a conocer, mediante comunicado de prensa, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) en el año 2021, en Colombia para el año 2021 se ha ubicado en el 5.62%.

PRESUPUESTO LAVADO DE VEHICULOS 2022							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO 2021 IVA INCLUIDO	PRECIO BASE 2021SIN IVA	IVA 19%	IPC 5,62%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	LAVADO GENERAL	1	84.336	70.871	13.465	3.983	88.319
2	LAVADO SENCILLO	1	45.386	38.140	7.247	2.143	47.530
3	LAVADO MOTOR	1	33.531	28.178	5.354	1.584	35.115
4	GENERAL+ENCERADA	1	126.335	106.164	20.171	5.966	132.301
5	PORCELANIZADA	1	198.478	166.788	31.690	9.373	207.851
6	POLICHADA	1	138.190	116.126	22.064	6.526	144.716
7	GRAFITIADA	1	19.644	16.508	3.136	928	20.572
8	HIDRATACION DE CUERO	1	79.934	67.171	12.762	3.775	83.709
9	LIMPIEZA INTERIOR	1	200.172	168.212	31.960	9.453	209.625
10	COMBO (PORCELANIZADO,LAVADO SENCILLO,LIMPIEZA INTERIOR,GRAFITADA, HIDRATACION DE CUERO	1	440.310	370.008	70.302	20.794	461.104

PRESUPUESTO LAVADO DE MOTOS 2022							
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO 2021 IVA INCLUIDO	PRECIO BASE 2021SIN IVA	IVA 19%	IPC 5,62%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**LAVADO SENCILLO**, Lavado exterior, encerado a mano	1	19.333	16.246	3.087	913	20.246
2	**LAVADO GENERAL**, Lavada, embellecimiento mediante cera con maqina, siliconada, petrolizada y grafitada.	1	29.333	24.650	4.683	1.385	30.718

NOTA SE APROXIMA LA DECIMA Y CENTESIMA MAS CERCANA AL CERO

El valor del análisis del presente proceso, se toma como referencia para el anexo de propuesta económica:SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL: la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000)**, *IVA INCLUIDO SI LO HUBIESE;* valor del cual se irán descontando unitariamente, según el tipo de que se trate y el valor unitario establecido por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto. El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

NOTA 1 : En la presentación de la Propuesta económica, los ítems no pueden superar el valor unitario del mismo.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá por el valor global del presupuesto asignado para atender esta necesidad, la oferta a presentar por los interesados, estará calculada por el valor de los precios unitarios y la sumatoria de los mismos, valor este ultimo sobre el cual se establecerá la oferta de menor precio para los efectos correspondientes, las ofertas no podrán sobrepasar el valor estimado unitariamente para cada ítem so pena de ser rechazadas

NOTA 3: los valores anteriores incluyen IVA

NOTA 4: Al formular la propuesta, EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptaran salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a suministrar el total de los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **ONCE (11) MESES o hasta agotar presupuesto** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.

El decreto 1860 de 2021 modificó la reglamentación en materia de contratación en la modalidad de mínima cuantía los artículos 2.2.1.2.1.5.1:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar

sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con las directrices establecidas al respecto, la entidad elaboró el estudio económico del Sector teniendo en cuenta el análisis del mercado y análisis del sector para este tipo de servicios, este documento se encuentra anexo al presente estudio previo y con base en el mismo se establecieron los principales criterios para determinar el presupuesto del proceso

Igualmente, la entidad realizó un estudio de mercados con proveedores de este tipo de servicios (lavado de vehículos y motocicletas) y acorde con las especificaciones técnicas del proyecto en relación con los valores unitarios de cada servicio que pueda llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los ítems. En los valores estimados unitariamente se incluyen descuentos, contribuciones, tasas y estampillas que debe asumir el contratista. Las cotizaciones fueron solicitadas por la oficina de contratación del Departamento de Santander.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de **LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS. ($100.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO SI LO HUBIESE** y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones vigentes o aplicables al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta y que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al siguiente presupuesto oficial:

PRESUPUESTO LAVADO DE VEHICULOS 2022							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO 2021 IVA INCLUIDO	PRECIO BASE 2021SIN IVA	IVA 19%	IPC 5,62%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	LAVADO GENERAL	1	84.336	70.871	13.465	3.983	88.319
2	LAVADO SENCILLO	1	45.386	38.140	7.247	2.143	47.530
3	LAVADO MOTOR	1	33.531	28.178	5.354	1.584	35.116
4	GENERAL+ENCERADA	1	126.335	106.164	20.171	5.966	132.301
5	PORCELANIZADA	1	198.478	166.788	31.690	9.373	207.851
6	POLICHADA	1	138.190	116.126	22.064	6.526	144.716
7	GRAFITIADA	1	19.644	16.508	3.136	928	20.572
8	HIDRATACION DE CUERO	1	79.934	67.171	12.762	3.775	83.709
9	LIMPIEZA INTERIOR	1	200.172	168.212	31.960	9.453	209.625
10	COMBO (PORCELANIZADO,LAVADO SENCILLO,LIMPIEZA INTERIOR,GRAFITADA, HIDRATACION DE CUERO	1	440.310	370.008	70.302	20.794	461.104

PRESUPUESTO LAVADO DE MOTOS 2022							
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO 2021 IVA INCLUIDO	PRECIO BASE 2021SIN IVA	IVA 19%	IPC 5,62%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**LAVADO SENCILLO**, Lavado exterior, encerado a mano	1	19.333	16.246	3.087	913	20.246
2	**LAVADO GENERAL**, Lavada, embellecimiento mediante cera con maqina, siliconada, petrolizada y grafitada.	1	29.333	24.650	4.683	1.385	30.718

*NOTA SE APROXIMA LA DECIMA Y CENTESIMA MAS CERCANA AL CERO

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CPD No. 22000039 del 04 de enero de 2022, Código Interno: 220845, rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.007, detalle del rubro: eventos. fuente de financiación es: ICLD por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS. ($100.000.000).**

9. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales de acuerdo los servicios realizados y ejecutados durante el periodo correspondiente una vez presentado el respectivo informe con las respectivas evidencias por los servicios prestados a satisfacción y acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frentes al sistema de Seguridad Social Integral y cajas de compensación familiar ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga, en cumplimiento o a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y la ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud pensión, ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: El contratista autoriza al Departamento para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

10. LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
h) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) 3X 1000 — ICA

y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

j) Retención en la fuente, según corresponda.

l) IVA del **19%**
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del Decreto 1860 de 2021 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- La presentación de las ofertas;
- Los contratos y su liquidación; y
- Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

- La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

- Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones

para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el articulo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada.

12. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administracion
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.
En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:
Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento de Santander; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIESGO	OBSERVACION	PROBABILIDAD	PORCENTAJE	ESTIMACION	IMPACTO
Económico	Alza de Precios de los equipos materiales y partes requeridas	Medio	Medio- bajo (5% del valor del contrato)	$5.000.000	5

Operacionales	Daño y perjuicios ocasionados por un tercero durante la Prestación del servicio	Medio-bajo	Medio-bajo (5% del valor del contrato)	$5.000.000	4
Financiero	Retrasos en Los pagos por parte de la entidad	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$1.000.000	3
Regulatorio	Aumentos Tributarios	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$1.000.000	4
Regulatorio	Por acto o decisión del gobierno	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$1.000.000	4
Económicos	Vicios Ocultos y/o Evicción	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$1.000.000	3

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO
Secretario Administrativo

Proyectó Análisis del Mercado y Demanda: YESSICA M. MENESES ARANZAZU CPS profesional especializado
Proyectó aspectos técnicos: Andres Fernando Balcazar Castaño – Director Admistrativo de Recursos Fisicos
Proyectó aspectos jurídicos: MIGUEL ARTURO BAUTISTA FERNANDEZ Abogado CPS Oficina de contratación
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: LILIANA NAVAS FERREIRA – Jefe Oficina de Contratación